

ANEXO I**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS****VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2021, hasta el 30 de septiembre 2021**

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	51.660,00	2.272,68
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	53.025,04	2.332,97
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras,		
peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	53.138,74	2.337,81
Ovejeros.....	53.577,32	2.364,61
Albañiles, apicultores, carníceros, carpinteros, cocineros,		
cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros,		
inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros),		
panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	55.121,36	2.423,63
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	55.484,33	2.441,00
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además		
desempeñan funciones de carreros.....	57.182,54	2.513,79
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas	57.539,59	2.535,32

cosechadoras y agrícolas.....		
Mecánicos tractoristas.....	60.512,33	2.662,03
PERSONAL JERARQUIZADO	\$	
Puesteros.....	56.953,01	
Capataces.....	62.822,36	
Encargados.....	66.271,15	

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2021, hasta el 31 de marzo de 2022

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 57.186,50	\$ 170.823,70

ANEXO III**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS****VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2021, hasta el 31 de marzo 2022**

	Remuneraciones según Anexo I Sin comida y sin S.A.C.		Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Sueldo \$	Jornal \$	Sueldo \$	Jornal \$
PEONES GENERALES.....	51.660,00	2.272,68	7.790,00	342,71
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS				
PEÓN ÚNICO.....	53.025,04	2.332,97	7.995,84	351,80
ESPECIALIZADOS:				
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....				
	53.138,74	2.337,81	8.012,98	352,53
Ovejeros.....	53.577,32	2.364,61	8.079,12	356,57
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores,				
fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores,				
quinteros y talabarteros.....	55.121,36	2.423,63	8.311,95	365,47

Ordeñadores en explotaciones				
tamberas.....	55.484,33	2.441,00	8.366,68	368,09
Ordeñadores en explotaciones				
tamberas y que además desempeñan				
funciones de carreros.....	57.182,54	2.513,79	8.622,76	379,06
Conductores tractoristas, maquinista				
de máquinas cosechadoras y				
agrícolas.....	57.539,59	2.535,32	8.676,61	382,31
Mecánicos tractoristas.....	60.512,33	2.662,03	9.124,87	401,42
			Asignación	
		Remuneraciones según	extraordinaria no	
PERSONAL JERARQUIZADO	Anexo I		remunerativa previsional	
	\$		\$	
Puesteros.....	56.953,01		8.588,15	
Capataces.....	62.822,36		9.473,21	
Encargados.....	66.271,15		9.993,27	

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2022, hasta el 31 de julio 2022

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES.....	59.450,00	2.615,38
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	61.020,88	2.684,76
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras,		
peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	61.151,73	2.690,34
Ovejeros.....	61.656,44	2.721,18
Albañiles, apicultores, carníceros, carpinteros, cocineros,		
cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros,		
inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros),		
panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	63.433,31	2.789,10
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	63.851,01	2.809,09
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además		
desempeñan funciones de carreros.....	65.805,31	2.892,85
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas		
cosechadoras y agrícolas.....	66.216,20	2.917,63
Mecánicos tractoristas.....	69.637,20	3.063,44

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros.....	65.541,16
Capataces.....	72.295,57
Encargados.....	76.264,42

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga un antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

ANEXO V

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS.

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2022, hasta el 31 de julio 2022

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 65.809,86	\$ 196.582,82



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.